



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N.º 02/2025

25 de febrero del 2025

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE

MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero del 2009, concordante con los artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio del 2010 establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los numerales 7 y 10 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de enero del 2014, establecen las atribuciones del Alcalde Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Controles Gubernamentales "SAFCO" del 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función a la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizara internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 del 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la Estructura Organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el ámbito económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos son: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa están: el inciso b) Flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecue a los cambios internos y del entorno; el inciso c) Formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito; el inciso d) Servicio de Usuarios, la estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el artículo de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en el ámbito de sus competencias; y el artículo 11 dispone que: la Estructura Organizacional de la entidad se adecue de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la precitada Resolución Suprema que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, posibilita al Gobierno Autónomo Municipal, realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como, por ejemplo: racionalización administrativa, cambios de tecnología, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellas unidades organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambio en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el artículo 25 en el párrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina que, el Órgano Ejecutivo aprobara su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal y por su parte el artículo 26, numeral 6 establece que, es atribución del Alcalde Municipal aprobar su Estructura Organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, el artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, con las y los Secretarios Municipales de su gabinete municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTICULO UNICO. - Se aprueba la Nueva Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, y que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Activos Fijos, en el marco de lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (N-SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio del 2009, efectuara la actualización de los registros de los activos fijos en el sistema informático correspondiente, emergentes a la aprobación de la Nueva Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo dispuesto en el ARTICULO UNICO y establecida en el anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Remítase copia original del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro, máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se establece que el presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir del 05 de marzo del 2025

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Se derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 25 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abg. Nephtaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO